

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPÑA. Trimestre, 7,50 pias.; semestra, 15; año, 30
EXTRAJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.
Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Esto es adelantado.
Las cartas que contengan valores deberán ir certifi- cadas y dirigidas á nombre del Administrador.
Los números que se reclamen después de transcurri- dos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año anterior y á 30 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

El anuncio se cobrará por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada in- serción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober- nador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Impren- ta del Hospicio.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obli- gan en la Península, islas adyacentes, Canarias y ter- ritorios de África sujetos a la legislación peninsular, a ser votados en su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

La ley de 19 de febrero de 1919, que modifica el artículo 1.º de la Ley de 19 de febrero de 1919, dispone que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Eros. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabi- lidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde- nadamente para su anecladación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 17 marzo 1920).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NÚMERO 202

Ilmo. Sr.: El acentuado retraimiento que en las ofertas de trigo a las Comisiones provinciales de compras se viene notando y las alarmas que se van difundiendo a pretexto de una supuesta escasez de dicho cereal, afortunadamente desprovistas de la gravedad con que se las pretende revestir, han dado lugar, como consecuencia de esta artificial situación provocada y aprovechada hábilmente en propio beneficio por muchos, a las constantes alzas de precios que a espaldas de las Juntas provinciales de subsistencias y burlando las disposiciones vigentes, se registran en el mercado triguero, ocasionando, en general, dificultades de abastecimiento, y cuya solución preocupa constantemente a este Ministerio.

Muchas de ellas—y aparte de las medidas que constantemente se adoptan para que sea un hecho el cumplimiento de la ley de Subsistencias—es de suponer quedarían resueltas, si se autorizase la elaboración de pan con harina, en que, además de las del trigo, figu- rasen en la proporción debida las procedentes de otros cereales como el centeno, escaña, tranquillón, cebada,

avena, etc., de los que hay existencias suficientes en España, y que el permitir las mezclas en panificación, produciría una favorable repercusión en el precio del pan así-fabricado, dados los tipos de venta que rigen para dichos granos, con lo cual, y juntamente con la intensificación que se viene realizando en los arribos del trigo adquirido por el Estado en la República Ar- gentina, cabe presumir fundadamente se llegará a nor- malizar en breve el mercado nacional triguero, desapa- reciendo a la vez el temor de la carencia del pan.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que las Juntas provinciales de Subsisten- cias se reúnan inmediatamente, con objeto de invitar a los fabricantes de harinas y panaderos a que en el plazo de quince días realicen en sus fábricas y tahonas ensa- yos de molturación con los diversos cereales panifica- bles y de elaboración de pan con harinas en que las mezclas se sujeten a determinadas proporciones, de- biendo asistir, por lo menos, a los ensayos que se veri- fiquen en la capital, los Inspectores delegados de Abastecimientos, los cuales, y con los datos que les proporcionen los referidos industriales y los que ellos obtengan por sí propios, informarán acerca del resulta- do de la molturación, tanto por ciento de la harina panificable en cada cereal, proporción de residuos y pér- didas, proporciones en que entraron cada clase de ha- rina en mezcla con la del trigo, cantidad de pan pro- ducido por cien kilos de harinas mezcladas, precio a que se obtendría el pan con ellas elaborado en relación con el que ahora rija en cada localidad y calificación de dicho pan.

Segundo. En vista de tales datos, y de los demás que adquieran directamente, procederán las Juntas en un plazo de tres días, a elevar a este Ministerio una sucinta memoria en la que, sobre la base del informe a que se refiere el apartado anterior, emitan dictamen sobre los siguientes extremos:

A) Influencia que en la provincia respectiva podría

ejercer la autorización de emplear harinas de otros cereales en mezcla con la del trigo.

B) Régimen a que debe someterse la fabricación de harinas de cereales panificables con absoluta separación de la del trigo.

C) Intervención a que deben sujetarse las fábricas de harinas, tanto para evitar las mezclas fraudulentas de las mismas, como para vigilar la venta de dichos productos.

D) Régimen de elaboración del pan con harinas de diversos cereales mezcladas a la del trigo y vigilancia en las panaderías a fin de asegurar la elaboración en las condiciones que, en vista de las propuestas que se reciban, se establecerán por este Ministerio.

E) Precios que procede fijar para las harinas de cada cereal y el pan elaborado con las mismas, sobre la base de que la proporción de las mezclas ha de ser de un 80 por 100 de harina de trigo como mínimo, y el 20 por 100 restante como máximo de la harina obtenida del otro cereal que se utilice en la mezcla; y

F) Cualquiera otra solución que tienda al abastecimiento y abaratamiento del pan y que a dichos organismos les sugiera su celo y conocimiento de las comarcas donde ejercen su jurisdicción.

Tercero. Cuando la urgencia del caso así lo requiera, las Juntas, con carácter provisional y sin perjuicio de la resolución que en definitiva adopte este Ministerio, quedan autorizadas, desde luego, a no permitir más fabricación que la de una sola clase de pan a base de mezcla de harinas en la proporción que queda consignada en el número 2.º apartado E. de esta disposición, haciéndolo saber así al público por medio del *Boletín Oficial*, Bandos y todos los medios de publicidad de que disponga el respectivo Gobernador civil-Presidente, que cuidará también de que las diferencias de precios que actualmente existen entre el de la harina de trigo y el de la harina del otro cereal que se utilice, se reflejen debidamente en el tipo de venta del pan, con objeto de que el beneficio llegue al consumidor.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de marzo de 1920.—Terán. —Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 14 marzo 1920).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Obras públicas.

Nota.

La Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, ha solicitado la concesión de cuatro litros por segundo de agua del río Jalón con destino al servicio de la estación de Ariza.

El proyecto comprende: la construcción de una galería filtrante, inmediata al cauce del río y en su margen izquierda, que conduce las aguas a un pozo vertical en el cual se instalará la tubería de aspiración de la bomba elevatoria. Este pozo irá provisto de un brocal, cuyo nivel superior estará más alto que las crecidas extraordinarias. La casilla conteniendo el grupo de motor y bomba elevatoria se proyecta frente a la estación y en terreno propiedad de la Compañía. El agua elevada se recogerá en un depósito de 120 metros cúbicos de capacidad, que también se instalará en terrenos de la Compañía. Las tuberías de aspiración e impulsión serán de hierro fundido y de un diámetro interior de 120 m/m.

Todo lo cual se hace público para que las personas que se crean perjudicadas, puedan presentar las recla-

maciones que estimen pertinentes en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza durante 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*, en cuyo plazo estará de manifiesto el provecto de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Zaragoza, Santa Cruz, número diez y nueve.

Zaragoza, 15 de marzo de 1920.

El Gobernador,
EL MARQUÉS DE ALGARA DE GRES

SECCION CUARTA

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Urbana.

El padrón de edificios y solares de esta capital para el año 1920-21, queda expuesto al público en estas oficinas, por ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones acerca de errores aritméticos o de copia, en el expresado documento.

Rústica y pecuaria.

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria del término municipal de Zaragoza, queda expuesto al público en estas oficinas, por ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones, únicamente por errores en la fijación del tipo de imposición o por señalamiento de líquido imponible distinto del que figure en los amillaramientos o apéndices.

Industrial.

La matrícula industrial y de comercio de esta capital, estará expuesta al público en estas oficinas, por término de diez días, durante los cuales podrán enterarse los industriales de su clasificación y cuota asignada.

Lo que se publica cumpliendo lo prevenido en los respectivos Reglamentos.

Zaragoza, 13 de marzo de 1920.—El Administrador de Contribuciones, Mariano Claver Pérez.

SECCION QUINTA

Alcalde de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. J. Moliné y Compañía, la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de Roda, número 14, con destino a su industria de fabricación de dulces, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de marzo de 1920. — El Alcalde, Pablo Calvo.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA

Edicto.

Habiéndose recibido en esta oficina de mi cargo el título de Maestra de primera enseñanza expedido a favor de D.ª Anunciación Batadán Muñido, se hace público por medio del presente edicto, para que llegue a conocimiento de la interesada y se presente a recogerlo en estas oficinas, durante los días hábiles y horas de once a trece, previa presentación de su correspon-

diente cédula personal y dos timbres móviles de diez céntimos, para los correspondientes recibos.
Zaragoza, 16 de marzo de 1920.—El Jefe de la Sección, Félix Latre.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino del distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a la Sociedad General Azucarera de España, vecino de Madrid, una solicitud que ha presentado en 10 de los corrientes pidiendo la concesión de 5 pertenencias para una mina de carbón con el nombre de «Marcelina», número 1.540, sita en el término de Embid de Ariza, paraje llamado Cerro del Estrecho y Valdelapadrina. La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra en seco que coincide con la estaca segunda de la mina «Cruz» número 1.315 y se halla a unos 120 metros al Nordeste del kilómetro 10 de la carretera de Cetina a Deza. Desde dicho punto de partida en dirección E. 12°35' N. se medirán 100 metros, y se pondrá la 1.^a estaca; desde ésta al N. 12°35' O. 500 metros, y 2.^a; desde ésta al O. 12°35' S. 100 metros, y 3.^a, y desde ésta al S. 12°35' E. se medirán 500 metros, para llegar al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 5 pertenencias que se solicitan. Todos los rumbos se refieren al N. verdadero.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público, para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro, hagan las reclamaciones oportunas, dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijado por la Real orden de 27 de agosto de 1918.

Zaragoza, 16 de marzo de 1920.—Angel Jimeno.

Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Alagón que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 25 al 1.^o del mes actual no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.^o del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal, y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.^o del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 8 de marzo de 1920.—El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

RELACION QUE SE CITA

N.º de obligación	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses. Pesetas.	5 por 100 de recargo. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
5	Manuel Artigas		6	Marzo.	1919	520	26	546
TOTALES						520	26	546

SECCION SEXTA

Bárboles.

Por el plazo reglamentario se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales, para el año 1920.

Bárboles, 10 de marzo de 1920.—El Alcalde, Florentín Olivito.

Calatorao.

En el día 26 de los corrientes y hora de las diez y las once de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales, bajo mi Presidencia, Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue, subastas públicas sencillas del arriendo del arbitrio del uso obligatorio de pesas y medidas y del macelo público e impuesto de cerdos anejo al mismo, mediante pliegos cerrados, para am-

bas, bajo el tipo en alza de 3.000 y 4.000 pesetas, respectivamente, y conforme a los pliegos de condiciones obrantes en la secretaría municipal, debiendo los licitadores constituir previamente como depósito provisional en la Caja del Ayuntamiento o de Depósitos de la provincia, la suma de 150 y 250 pesetas, para cada una, equivalente al cinco por ciento, y acompañar al pliego el resguardo y cédula personal, pudiendo tomar parte en la referida subasta mediante poder, que será bastantado por el Letrado D. Marceliano Isábal, con residencia en Zaragoza; debiendo hacer constar que en caso de quedar sin efecto alguno de los actos, se celebrará diez días después nueva subasta, en el mismo local y a la misma hora, con el 25 por ciento de rebaja en el tipo expresado.

Calatorao, 9 de marzo de 1920.—El Alcalde, Pascual Poza.

Fayón.

Acordado por el Ayuntamiento de este pueblo el arriendo del arbitrio sobre carnes frescas para el próximo año 1920-21, mediante subasta pública, se celebrará ésta el día 22 del corriente, a la hora de las once, bajo el tipo de mil pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría municipal.

Si no hubiera licitadores en esta subasta, se celebrará la segunda el 29 del actual, a la propia hora, admitiéndose proposiciones que cubran el 75 por 100 de la cantidad antes expresada, adjudicándose el remate al mejor postor.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Fayón, 13 de marzo de 1920.—El Alcalde, Miguel Murillo.—El Secretario, Antonio Monzón.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Inquisitorias.**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 6 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

JIMÉNEZ HERNANDEZ, Rafaela; de diez y ocho años, gitana, hija de Antonio y Rosa, natural de Toulouse (Francia), cuyo paradero se ignora; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de llevar a efecto su prisión, decretada en causa que se le sigue en unión de otros, sobre sustracción de caballerías.

JUDERÍAS ANDRÉS, Mercedes o Carmen; domiciliada últimamente en Zaragoza, calle de la Cadena, número cuarenta y dos, primero; comparecerá, el día veintidós del actual, a las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Huesca como testigo en causa por robo, instruída por el Juzgado de instrucción de Jaca.

PARTE NO OFICIAL**Junta de Obras del Pantano de Moneva.**

Concurso para el transporte de materiales de todas clases, desde la estación de Lécera en el ferrocarril de Utrillas a Zaragoza a las obras del Pantano, distantes de aquella diez y ocho kilómetros por carretera.

Aprobados por la Junta en sesión del 10 de marzo de 1920, el pliego de condiciones económicas para el transporte de materiales, se convoca a este concurso para el día 13 de abril de 1920, fecha de la apertura de los pliegos que se presenten al mismo.

El pliego de condiciones económicas y particulares a que ha de sujetarse el adjudicatario, así como el modelo de proposición, estarán de manifiesto en las oficinas de la Junta, Paseo de la Independencia, 32 segundo,

centro, y en las oficinas del pantano en Obras, admitiéndose proposiciones todos los días laborables desde las diez a las trece del día señalado para la apertura de pliegos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de 11.ª clase, ajustadas al modelo antes dicho, acompañándose a las mismas por separado, y a la vista, el documento que acredite haber realizado el depósito de 100 pesetas como garantía para tomar parte en el concurso, en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales.

El concurso se celebrará en Zaragoza, ante una Comisión de la Junta, compuesta del Presidente de la Junta y dos Vocales designados por la misma y el Ingeniero Director y en presencia de los interesados o sus representantes autorizados, a cuya presencia se abrirán los pliegos. En caso de empate se harán pujas a la llama en análogos términos a los prevenidos en el artículo 48 de la ley de Contabilidad y en su caso al sorteo prevenido en ésta y en la Instrucción de 1886. Del resultado, así como de las proposiciones, se levantará acta que se unirá al expediente, pudiendo reclamar copia del acta cada uno de los concursantes.

La Junta, seguidamente, oído al Ingeniero Director, adjudicará dentro del plazo de cuatro días, eligiendo la proposición más económica, y el resultado lo publicará en los periódicos de la localidad y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Si hubiera diferencias entre el parecer de la Junta e Ingeniero Director con arreglo a Reglamento, se elevará a la resolución del Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro.

Los gastos de publicación, serán de cuenta del adjudicatario.

Las fianzas provisionales, serán devueltas inmediatamente de la adjudicación, con la excepción de la del adjudicatario.

Zaragoza, 10 de marzo de 1920.—El Presidente, Anselmo Cortés.

Modelo de proposición.

Don, informado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día, número, y periódicos de Zaragoza de fecha de de 1920, de los pliegos de condiciones particulares y económicas para el servicio de transportes con destino a las Obras del pantano desde Lécera a Obras y viceversa, se compromete a efectuar dicho servicio en las condiciones siguientes:

Presupuesto. Pesetas

Por el transporte de una tonelada de materiales de cualquier clase desde la estación de Lécera, F. C. de Utrillas a Zaragoza, a las obras del Pantano (.....)

En letra (.....)

Domicilio del concursante o representante.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

CON EL

CUADRO DE EXENCIONES**E INSTRUCCIONES PROVISIONALES**

PARA SU APLICACIÓN

De venta en la imprenta provincial, Pignatelli, 99 (Hospicio), al precio de una peseta. (Certificada 1'35).

Imprenta del Hospicio.